

ACTA N° 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2014. En el cantón Patate a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 15H10, se reúne el Concejo Municipal en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilingua Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Srta. Laura Tite, Tecnólogo Efraín Aimara, Ing. Leonel Hoyos, Ing. Jorge Vega, señor Juan Guevara. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las quince horas con diez minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenas tardes señorita concejala, señores concejales, con vuestra presencia vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día. **SEÑOR SECRETARIO:** Buenos días Señor Alcalde, señoritas y señores concejales. Con la presencia de cinco concejales, certifico el quórum reglamentario para proceder con la sesión de hoy. **CONVOCATORIA S.O-024-A-GADMP, EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LIC. MEDARDO CHILQUINGA, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, CONVOCA A LA SEÑORITA CONCEJALA, LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA MARTES 21 DE OCTUBRE DEL 2014, A PARTIR DE LAS 15 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

COMISIÓN GENERAL A LOS DELEGADOS DE RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 13 DE OCTUBRE DEL 2014.**
2. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DEL 2014.**
3. **NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.**
4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO N° 0153-DJ-GMP-2014, EN CUANTO A LOS CRITERIOS SOBRE EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA SEÑORA CAIZA SASNALEMA MARÍA LUCRECIA, DOCUMENTO ENVIADO POR EL ABG. DARWIN SORIA PROCURADOR SÍNDICO.**
5. **TRATAMIENTO EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA QUIENES SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE. SE INCLUYE INFORME DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORIA JURIDICA COMO TAMBIEN UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

6. **TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.**
7. **TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN CUANTO AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**

SEÑOR ALCALDE: En consideración señores concejales el orden del día: **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Mociono que se apruebe el orden del día propuesto para el día de hoy, fundamentado en el artículo 318 inciso segundo del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** primer punto **SEÑOR SECRETARIO: Primer Punto.-** Aprobación del acta de la sesión ordinaria del lunes 13 de octubre del 2014. **SEÑOR ALCALDE:** En consideración el acta de la sesión del lunes 13 de octubre para cualquier observación a fin de realizar los cambios pertinentes. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** En la página 2 en la fecha que fue el día lunes 29 sigue con fecha 6, ahí va con 29. Con esta observación elevo a moción que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del lunes 13 de octubre del 2014. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por todos los señores concejales, en tal virtud se aprueba el acta de la sesión ordinaria del lunes 13 de octubre del 2014. Segundo punto **SEÑOR SECRETARIO: Segundo punto.-** Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del miércoles 15 de octubre del 2014. **SEÑOR ALCALDE:** En consideración el acta que se acaba de dar lectura. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** En la hoja 4 en la línea 19 en mi intervención no es absorbido sino absuelto. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Mociono que se apruebe el acta de la sesión extraordinaria del miércoles 15 de octubre del 2014, fundamentado en el artículo 57 literal t) del COOTAD. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** Salvo mi voto por no haber estado presente en la sesión indicada. **SEÑOR ALCALDE:** Bien, La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoya por todo el cuerpo legislativo por consiguiente se aprueba el acta de la sesión extraordinaria del miércoles 15 de octubre del 2014. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Tercer Punto.-** Nombramiento del delegado del Concejo Municipal ante el Consejo de Planificación. **SEÑOR ALCALDE:** Bien señores concejales debemos avanzar en este proceso de elegir democráticamente al delegado del Concejo Municipal ante el Consejo de Planificación y solicito que se elija a un delegado a fin de que se cumpla la ordenanza pertinente. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA:** en este punto que tenemos que nombrar al delegado del Consejo de Planificación propongo el nombre del ingeniero Leonel Hoyos para delegado del consejo municipal ante el Consejo de Planificación. **SEÑOR ALCALDE:** Alguna otra moción. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** siendo conocedor del período anterior, fui de la Comisión de Planificación, creo que se ha ejecutado a cabalidad y teniendo presente un presidente de la Comisión de planificación y teniendo que actuar con mucha responsabilidad y de paso elevo a moción como delegado ante el Consejo de Planificación al presidente de la Comisión de planificación el Ing. Vega. **SEÑOR ALCALDE:** al haber dos mociones señor secretario someta a votación por favor. **SEÑOR SECRETARIO:** tenemos una moción

dictada por el señor Juan Guevara que dice que el candidato del Concejo Municipal para el Consejo de Planificación sea el señor Leonel Hoyos; la segunda moción del señor concejal Efraín Aimara sea el ingeniero Jorge Vega ante el Consejo de Planificación, iniciamos la votación en orden alfabético como lo indica la ley. **SEÑOR EFRAÍN AIMARA:** Por la moción presentada, el Ingeniero Vega. **SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA,** por mi moción presentada, al Ing. Leonel Hoyos. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** ingeniero Leonel Hoyos; **SEÑORITA LAURA TITE:** la moción presentada por el señor concejal Efraín Aimara. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** moción presentada por el compañero Aimara. **SEÑOR ALCALDE:** concejal Vega. **SEÑOR SECRETARIO:** Tenemos la votación, dos votos a favor por la moción de del señor concejal Juan Guevara y cuatro votos a favor de la moción del señor Concejal Efraín Aimara. Por tanto el Concejo por mayoría de votos resuelve designar al señor Concejal Jorge Vega como representante y delegado por parte del Concejo Municipal ante el Consejo Cantonal de Planificación. **SEÑOR ALCALDE:** vamos a proceder a lo legal, a fin de que el concejo en sí, sea testigo de las funciones del compañero en una instancia tan delicada por el bienestar de nuestro cantón. Señor presidente de la Comisión de planificación y delegado del Consejo Municipal ante el Consejo de Planificación de nuestro cantón; ¿jura usted desempeñar en base a las normativas vigentes y ordenanzas por el bien de nuestro cantón? **INGENIERO JORGE VEGA:** si juro. **SEÑOR ALCALDE:** si así lo hace los compañeros concejales el cuerpo edilicio los señores funcionario, sabrán juzgarlo igual el pueblo de Patate, caso contrario, sabrán juzgarlo y felicitarlo por su función, queda usted posesionado. Señor secretario continúe con el orden. **SEÑOR SECRETARIO: Cuarto Punto.-** Análisis y Resolución del memorando N° 0153-DJ-GMP-2014, en cuanto a los criterios sobre Exoneración de Contribución Especial de Mejoras de la señora Caiza Sasnalema María Lucrecia, documento enviado por el Abg. Darwin Soria Procurador Síndico. **SEÑOR ALCALDE:** señor secretario por favor dar lectura al memorándum que envía el señor Procurador Síndico sobre el criterio de exoneración de contribución especial de mejoras de la señora en mención. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue:

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

Asesoría Jurídica



Patate, 14 de octubre del 2014
MEMORANDO Nº 0153-DJ-GMP-2014

*Sac. Graf.
Incluir P/O - S/c
Res. Concejo*
(Signature)

PARA: Lic. Luis Medardo Chilibuinga G
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: CRITERIO SOBRE EXONERACION DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS SEÑORA CAIZA SASNALEMA MARIA LUCRECIA:

Señor Alcalde.

Me refiero a la sumilla inserta por su autoridad en el oficio No. 088. DDS GMP de fecha 13 de octubre del 2014 suscrito por el señor Ing. John Marcial Director del Departamento de Desarrollo Social mediante el cual pone en consideración el informe socio económico de la señora María Lucinda Caiza Sasnalema quien solicitó la exoneración del pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, al respecto debo indicar lo siguiente:

Una vez analizado el informe presentado por el departamento de Desarrollo Social la señora peticionaria cumple con los requisitos que constan en el art. 37 de la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DENTRO DEL LIMITE URBANO DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE, el mismo que dice: "Art. 37.- **Rebajas por exoneraciones.**- Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores, personas con capacidades diferentes, jubilados que supervivan de las pensiones jubilares inferiores a 1,5 Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador Privado, y cuyo patrimonio no supere las cien (100) remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general, se disminuirá en un 50 %, previo informe socioeconómico realizado por la Dirección de Desarrollo Social; y, aprobación del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate. (...)"

Por otro lado el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización habla sobre las Atribuciones del concejo municipal específicamente el literal c) que dice: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;" por lo que en concordancia con el art. 37

Asesoría Jurídica



de la ordenanza indicada en el acápite anterior, su autoridad deberá poner en conocimiento del I. Concejo para que sea este cuerpo colegiado quien apruebe y autorice la exoneración conforme lo determina el COOTAD y la ordenanza vigente para el presente caso.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

(Signature)
Abg. Darwin Romeo Soria Vaca
PROCURADOR SINDICO



SEÑOR ALCALDE: De igual manera en la ordenanza vigente requiere dar lectura a fin de que el concejo tenga un sustento legal y se pueda tomar una decisión en base a lo que manifiesta la normativa vigente, señor secretario solicito dar lectura Al informe del departamento de Desarrollo Social. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta, como sigue:

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

Patate, 13 de Octubre del 2014

Patate
GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE

Of. No.088. DDS GMP

Licenciado
Medardo Chiliquinga
ALCALDE DEL CANTON PATATE
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a su sumilla en el oficio s/n, suscrito por la señora María Lucinda Caiza Sasnalema, en el que solicita la exoneración del pago por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por cuanto es una persona adulta mayor con discapacidad, al respecto y de acuerdo a la ordenanza, pongo en consideración el informe socio económico de la señora:

INFORME SOCIAL.

Provincia: Tungurahua
Cantón: Patate
Parroquia: La Matriz.
Dirección: Juan Montalvo entre la Avenida Ambato y Pablo Davila.

Datos Familiares:

No.	Apellidos	Nombres	Cedula	Sexo	Parentesco	Discap.	Fecha de nacimiento	Edad
1	Caiza Sasnalema	María Lucinda	1801517978	F	Jefe del Núcleo	SI	28/12/1934	80

Handwritten note: Familiares - Se critico pago en base a la norma vigente

- La señorita Caiza Sasnalema María Lucrecia, recibe el Bono de Desarrollo Humano, y su vivienda es proporcionada por el bono con el MIDUVI.
- La señorita, tiene un 50% de discapacidad, según la norma técnica del MIES, para ser considerada como discapacidad total, debe ser mayor al 40%.
- Estado civil soltera.

INFORME ECONOMICO.

Descripción	Superficie	Valor
Lote 1	420,72	29826
		29826

Por la atención a la presente me suscribo de usted

Atentamente,


Ing. John Marcial
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO
13 OCT 2014 14:40

SEÑOR ALCALDE: son los informes, el uno nos da luz verde a fin de nosotros proceder en este caso a disminuir el 50% pero en el informe socio económico, nosotros como concejo podemos tomar la resolución enmarcado en el artículo 57 de COOTAD en donde manifiesta el documento adjunto, pido tomar alguna resolución al respecto. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** señor alcalde en base al artículo 57 del COOTAD en donde se permite al concejo crear o modificar exoneraciones y contribuciones especiales y tomando en cuenta el informe del departamento de ayuda social, considero que es aceptable el pedido de la señora para que se baje el 50% de rebaja solicitada. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyado por todos los señores concejales presentes, por tanto el Concejo en pleno resuelve: Aprobar la exoneración del 50% del pago de la Contribución Especial de Mejoras a la señora Caiza Sasnalema María Lucrecia, de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Reforma a la Ordenanza para la aplicación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras dentro del límite urbano del cantón san Cristóbal de Patate, cumplido además con el informe del departamento de Desarrollo Social. **SEÑOR SECRETARIO: Quinto punto.-** Tratamiento en segundo debate la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores amparados en el código del trabajo, así como la

compensación económica por renuncia voluntaria para quienes se encuentran amparados en la ley orgánica de servicio público (LOSEP), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate. Se incluye informe de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica como también una disposición transitoria. **SEÑOR ALCALDE:** señor secretario en sesión anterior se había resuelto que esta ordenanza en segundo debate debía acompañar el informe respectivo tanto el jefe de talento humano y del procurador síndico. Por favor de lectura al respecto a fin de que el concejo pueda hacer un análisis y observaciones al respecto. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta, como sigue:

Patate, 15 de octubre de 2014.

Oficio N° 145 – RH-2014.

Licenciado

Medardo Chiliquinga

ALCALDE DE PATATE

Presente



De mi consideración:

Revisada y analizada la propuesta de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR COMPENSACIÓN A LOS SERVIDORES (as) Y TRABAJADORES (as) PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES (as) y O TRABAJADORES (as) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

Dicho proyecto se enmarca dentro de la normativa legal vigente la misma que consideramos tiene sustento legal para su aplicabilidad.

Es necesario se incorpore la disposición transitoria en virtud de que de acuerdo al articulado de la ordenanza para el año 2015, no se podría cumplir con los plazos establecidos para la elaboración del PLAN INSTITUCIONAL DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS; por lo que sugerimos se incluya la siguiente disposición transitoria.

"En virtud de que, a la aprobación de la presente ordenanza no se cuenta con el PLAN INSTITUCIONAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA, Para el Ejercicio económico del año 2015 la Unidad de Recursos Humanos presentará a la máxima autoridad hasta el 30 de octubre de 2014, el listado de la o las servidoras (es) y de la o las trabajadoras (es) que desee acogerse al beneficio de la jubilación,; para lo cual la máxima autoridad de créelo conveniente, dispondrá a la Dirección Financiera para que se incluya en el presupuesto 2015, los valores correspondientes por concepto de renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación".

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. Alexandra Pérez

JEFE DE TALENTO HUMANO

Abg. Darwin Soria

PROCURADOR SÍNDICO

SEÑOR ALCALDE: Bien, señores concejales, solicito elevar a moción a fin de aprobar el segundo debate de la ordenanza en mención. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** elevo a moción a fin de que se apruebe en segundo debate la ordenanza que establece el pago

por la compensación a los servidores/as, trabajadores/as para acogerse a la jubilación o terminación a la relación laboral de los servidores/as, y/o trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, fundamentado en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción elevada de aprobar esta ordenanza en segundo debate, ¿tiene apoyo señores concejales? La moción es apoyada por unanimidad, por tanto, el Concejo en pleno resuelve: Aprobar en segundo debate la Ordenanza para el pago de la indemnización para acogerse al derecho de jubilación de las y los servidores públicos, de los trabajadores amparados en el código del trabajo, así como la compensación económica por renuncia voluntaria para quienes se encuentran amparados en la ley orgánica de servicio público (LOSEP), del gobierno autónomo descentralizado municipal de san Cristóbal de Patate. Se aprueba la ordenanza con todos los documentos legales pertinentes. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Sexto Punto.-** Tratamiento en primer debate la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo de Planificación. **SEÑOR ALCALDE:** señor secretario tenemos un documento legal a través de asesoría jurídica, en primer debate en base al punto, rogaría que se de lectura. **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al documento y lo incorporo al acta, como sigue:

		
Asesoría Jurídica		
	Patate, 17 de octubre del 2014 MEMORANDO N° 0154-DJ-GMP-2014	
PARA:	Lic. Luis Medardo Chiliquinga G ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PATATE	
DE:	Ab. Darwin Romeo Soria V. PROCURADOR SINDICO.	
ASUNTO:	ENTREGA DE ORDENANZA DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION.	
Señor Alcalde.		
<p>Una vez que se ha procedido a revisar conjuntamente con la Jefatura de Planificación, la ORDENANZA DE CONFORMACION DEL CONCEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE; me permito informar que esta normativa no cumple con lo estipulado en el artículo 322 del COOTAD, en virtud de que no consta la exposición de motivos, los considerandos; así como no se ha dado cumplimiento con la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza por cuanto el Consejo de Planificación no elaboro el reglamento interno, por otro lado en la indicada ordenanza no existe los procedimientos a seguir para la nominación de los delegados por las instancias de participación.</p> <p>Por lo anotado señor Alcalde pongo en su conocimiento el proyecto de ORDENANZA CONSTITUTIVA DE CONFORMACION Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE; para que sea revisado y de creerlo conveniente sea puesto en conocimiento del I. Concejo para su análisis y aprobación conforme lo determina el artículo 322 del COOTAD.</p> <p>Particular que comunico para los fines pertinentes</p>		
Atentamente,		
 Abg. Darwin Romeo Soria Vaca PROCURADOR SINDICO		

SEÑOR ALCALDE: en base al informe, el motivo de la reforma a la ordenanza se debe debatir en dos instancias a fin de proceder en cuanto a la ley nos dicte en cuanto a los concejos de planificación, específicamente para el funcionamiento; entonces por esta razón ponemos en debate en primera instancia a fin de que podamos analizar el informe al respecto. **SEÑOR PROCURADOR SINDICO:** prácticamente es una ordenanza sustitutiva a la ordenanza que ya tenemos y esta ordenanza sustitutiva nace de los criterios que tenía el señor Jefe de planificación y lastimosamente no está presente como parte técnica de la ordenanza y sugiero que esta ordenanza se ponga en conocimiento de la comisión de planificación para que hagan un análisis previo, para que venga pulida y pueda ser debatida y pido señores concejales que se dé por conocido para que se trate el primera instancia con los miembros de planificación. Esa sugerencia para que sea tomada en cuenta señor alcalde. **SEÑOR ALCALDE:** señores concejales para mí también era algo nuevo en donde han revisado estrictamente a través de planificación y jurídico y platearon la propuesta de algunas reformas en algunos artículos de la ordenanza, y mientras no se apruebe la ordenanza en segunda instancia, esta sigue siendo oficial y pido en honor al tiempo solicito previa la sugerencia del abogado se dé por conocido y entre a análisis de la comisión tratando de ganar tiempo. Señores concejales pido se tome en cuenta mi sugerencia, para que el día de mañana la Comisión de Legislación y técnico revisen y emitan un informe para que ojala se pueda tratar en esta misma semana. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** buenas tardes, dentro del informe presentado para la sustitución de la ordenanza el señor abogado expone que no existe la exposición de motivos creo que el señor abogado no ha revisado, porque si existe la exposición de motivos, lo que no existe son los considerandos; en cuanto a la ordenanza sería bueno tratarla y solicito una consulta jurídica al doctor. Que pasa o que ha venido pasando con el funcionamiento del Concejo de Planificación al haber incurrido en no tener el reglamento bajo el cual se regirá el Concejo de Planificación y todas las acciones tomadas por el Concejo de Planificación en base a qué se normaron, si no había un reglamento que regule su funcionamiento. **SEÑOR PROCURADOR SINDICO:** el reglamento habla exclusivamente del funcionamiento del consejo de planificación, y trata exclusivamente de la función de cada uno de los integrantes en definitiva eran actuaciones al instante que no cabe causal de nulidad en todo lo actuado por el Concejo de Planificación, en todo caso si alguna persona se siente ofendido o aludido hay procedimientos legales para que declare nulo todo lo actuado por el Concejo de Planificación. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** al incurrir en esta falta a ¿qué se atiene en este caso el Concejo de Planificación? de no cumplir una disposición transitoria que también es ley porque es parte de una ordenanza. **SEÑOR PROCURADOR SINDICO:** lastimosamente al tiempo que se aprobó la ordenanza faltó asesoramiento al Consejo de Planificación para que realicen el reglamento respetivo o como le repito el reglamento es el función de los miembros del concejo de planificación que tienen plena validez porque deben estar enmarcadas dentro de la normativa legal vigente, lo único que le faltó fue el instrumento para que el señor presidente del Consejo de Planificación haga llegar a cada uno de los integrantes como debe actuar y participar dentro del Consejo de Planificación, si vamos a analizar esta ordenanza en primer debate revisemos cual es el reglamento del funcionamiento. **SEÑOR ALCALDE:** existe la organización y funcionamiento

en esta misma ordenanza y está constando en el artículo 8, de la organización y funcionamiento, simplemente hay que especificar tiempos de duración. Las funciones de cada uno de los integrantes. Señores concejales, solicito comedidamente que me disculpen que tengo que salir, tengo una reunión en la ciudad de Ambato, por tanto delego al señor vicealcalde que continúe con la dirección de esta sesión. Continúa el **SEÑOR VICEALCALDE**. Señor secretario empecemos con la lectura. **SEÑOR SECRETARIO:**



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 264 de la Constitución en su numeral 1, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, los artículos 279 y 280 de la Norma Suprema, establecen que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa -SNDPP- estará conformado por un Consejo de Planificación que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana. Tendrá por objeto dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado y los GADs. Su observancia debe ser de carácter obligatorio en el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”



Que, el artículo 296 del COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del COOTAD, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial; a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal, regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de estos planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 303 del COOTAD señala que “el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos”.

Que, la Séptima Disposición Transitoria del COOTAD, en referencia a la vigencia del modelo de equidad, determina que para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011 (...).

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.



participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 7, y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA CONSTITUTIVA DE CONFORMACION Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto constituir, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en la formulación del Plan Cantonal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Fines y Principios del Consejo de Planificación Cantonal.- Se establecen los siguientes:

1. Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal, así como la vinculación de éste, con los consejos de planificación de los otros niveles de gobierno.
2. Articular y coordinar la planificación cantonal con el Plan Nacional de Desarrollo y con los distintos niveles de gobierno.
3. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad y el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
4. Organizar el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, dentro del marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y derechos constitucionales.
5. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de los planes de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial.
6. Promover el equilibrio territorial y los beneficios de las intervenciones públicas y privadas.



d) Conjuntamente con el Secretario, es el encargado de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y de todo tipo de eventos que realice.

e) Conjuntamente con el directorio del Consejo de Planificación elaborará y ejecutará el plan operativo anual.

f) Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades dentro del plan operativo anual.

g) Mantendrá debidamente informados al Directorio y a la Asamblea General sobre el funcionamiento del Consejo de Planificación.

h) Es el responsable directo de la coordinación interinstitucional con los Consejos de Planificación de los otros niveles de gobierno.

i) Es el encargado de presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y en su reemplazo actuará el Vicepresidente.

j) Convocará a la ejecución de la Asamblea Cantonal para mantener comunicación y recabar propuestas de la ciudadanía.

b) Funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en su ausencia y
2. Cumplir las funciones delegadas por el Presidente.

c) Funciones del Secretario: El Secretario será designado por el Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, y durará en el cargo el mismo tiempo que los vocales del Consejo de Planificación, actuará como Prosecretario el Procurador Síndico Municipal, quien estará presente en las sesiones del Consejo de Planificación.

Sus funciones son las siguientes:

a) Ser responsable del archivo y de llevar los libros reglamentarios con el cuidado y uso adecuado.

b) Convocar, por disposición del Presidente del Consejo de Planificación, a los vocales para las reuniones ordinarias y extraordinarias por lo menos con ²⁴ 24 horas de anticipación, debiendo hacer conocer por escrito la respectiva agenda a tratarse.

c) Redactar y suscribir las actas a su debido tiempo y cuando sean requeridas. La suscripción la hará conjuntamente con el Presidente.



7. Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones.

8. Formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 3.- Conformación del Consejo de Planificación Cantonal.- Según lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones....".

Art. 4.- Funciones del Consejo de Planificación Cantonal.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas son las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;



4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial".

Art. 5.- Duración de Funciones de los miembros del Consejo de Planificación: Los integrantes del Consejo de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales (as), mientras dure su gestión
- b) El Servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure en sus funciones y sea legalmente reemplazado.
- c) Los Funcionarios del GAD Municipal mientras gocen de la aceptación de la máxima autoridad.
- d) Los representantes delegados de las instancias de participación duraran 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 6.- De los organismos de Dirección.- Estarán conformados por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Vocales
- d) Secretario

a) Funciones del Presidente: La Presidencia ~~según lo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza~~, la ejercerá el Alcalde del cantón, a su falta asumirá temporalmente el concejal designado por el Concejo, quien a su vez, tendrá la calidad de Vicepresidente.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) El Presidente es el representante legal del Consejo de Planificación, durará en su cargo el mismo período para el cual fue elegido como autoridad de elección popular.
- b) Conjuntamente con el Directorio del Consejo de Planificación es el responsable directo del buen funcionamiento y Dirección del Consejo de Planificación.
- c) Elaborar el orden del día dando paso a propuestas de desarrollo presentadas por diferentes sectores del cantón.



d) Llevar un registro magnetofónico de las sesiones del Consejo y en caso de incoherencia entre el texto del acta y de la grabación, ~~se estará en esta última.~~ *prevalecerá esta última*. Conservar estos registros durante al menos cinco años

- e) Proclamar el resultado de las votaciones en las sesiones.
- f) Certificar la documentación que corresponda a la gestión del Consejo de Planificación Cantonal, luego de haber obtenido autorización por parte del Presidente. y,
- g) Las demás previstas en leyes y reglamentos

d) Funciones de los Vocales:

- a) Participar en la elaboración y ejecución del plan operativo anual.
- b) Velar por el cumplimiento de los planes y programas debidamente aprobados por el Consejo de Planificación.
- c) Procurar armonizar la tarea a ser cumplida de manera que se integre con las planificaciones: nacional, sectorial y territorial descentralizada, para este fin, coordinará actividades con los vocales de los otros Consejos de Planificación de los niveles parroquiales y provinciales.

Art. 7.- De las sesiones del Consejo de Planificación Cantonal.-

- a) El Consejo de Planificación Cantonal tendrá sesiones ordinarias una vez por mes y, extraordinarias, cuando el Presidente o la mayoría de sus vocales lo soliciten por considerar de interés urgente e inaplazable algún asunto.
- b) En las sesiones ordinarias se tratará el temario que conste en el orden del día y además se podrán discutir otros temas
- c) En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que constan en el orden del día.
- d) Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por escrito por el Presidente del Consejo, con ~~sucesos~~ *ocho* horas de anticipación, debiendo señalarse lugar, día y hora para la sesión. Para el efecto se adjuntará la convocatoria, el orden del día y la documentación pertinente. La entrega tardía de la convocatoria con el orden del día o de los documentos pertinentes será causa suficiente para que a pedido de uno de los miembros del Consejo no se instale la sesión convocada o los puntos que no tengan la documentación completa no se traten.

Ves



e) El quórum de las sesiones será la mayoría absoluta, en la que siempre se deberá contar con la presencia del Presidente del Consejo. De no existir el mismo, luego de 30 minutos de la hora determinada en la convocatoria, se instalará la sesión con los miembros presentes. No podrá sesionarse sin la presencia del Presidente o de quien haga sus veces.

f) El Consejo decidirá sobre la nueva fecha en la que tratará los puntos del orden del día que no hubieren sido analizados. Los puntos que no tengan documentación completa deberán ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.
que se incluya el art. 15 de la ordenanza vigente.

Art. 8.- De las Actas.- Las actas deberán estar firmadas exclusivamente por la Presidenta o Presidente del Consejo de Planificación y por la Secretaria o Secretario del Consejo, guardando las siguientes formalidades:

a) Las actas contendrán el lugar, la fecha y las horas de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus miembros sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones adoptadas

b) Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o extraordinaria y contendrá el texto de las decisiones adoptadas.

Art. 9.- Del Uso de la Palabra.- Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que le soliciten, procurando alternar las intervenciones de los que sostienen una tesis y de los que la impugnan. También, a su arbitrio, queda facultado para permitir la intervención, en el momento que crea oportuno, de cualquier funcionario municipal, delegados institucionales o de representantes de la sociedad civil que estuvieren presentes. Podrá también suspender el uso de la palabra, por iniciativa propia o por solicitud de alguno de los Vocales cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate. Ningún Vocal podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de cinco minutos por vez, ni leer su razonamiento, a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

Art. 10.- Intervención por Alusión.- Si los miembros del Consejo fueren afectados en su dignidad o agraviados de algún modo, el Presidente les concederá la palabra, si lo solicitaren, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que hagan uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender.

Art. 11.- De las Mociones.- En el transcurso del debate los integrantes del Consejo propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Cada Vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso a las mismas, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Vocal y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada. El autor de una moción puede retirarla por sí sólo y en cualquier momento, antes de que se someta a votación; pero cualquier



Vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo, siempre que tenga apoyo.

Art. 12. Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Consejo podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta. También se considera moción previa, aquella que, conexa con la principal, exija en razón de la materia, un pronunciamiento anterior. Presentada la moción previa, el Consejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Art. 13.- Cierre del Debate.- Si quien preside la sesión juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate y ordenará al Secretario que proceda a recibir la votación de sus integrantes en orden alfabético. Cerrado el debate, ningún Vocal podrá tomar la palabra, ni aún si hubiere sido aludido en términos descomedidos.

Art. 14.- Votación Nominal.- Las votaciones serán nominales, esto es, que los integrantes del Consejo expresan verbalmente su votación en orden alfabético de sus apellidos, previa argumentación, durante un máximo de 3 minutos siempre que no hubieren intervenido en el debate. La máxima autoridad del ejecutivo local que convoca al Consejo y lo preside, tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Punto de Orden.- Cuando un miembro del Consejo estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, no podrá aprobar el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como las regulaciones al uso y ocupación del suelo, y sus modificaciones, sin contar con la resolución de conformidad del Consejo Cantonal de Planificación, caso contrario carecerán de validez y eficacia jurídica.

SEGUNDA.- El Consejo Cantonal de Planificación no expedirá su resolución de conformidad si el proyecto de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial no guarda concordancia y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

TERCERA.- En virtud de la competencia exclusiva y privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate de regular el uso y ocupación del suelo, ningún otro nivel de gobierno podrá resolver sobre esta materia; las personas

*380
441
501
601AD
701
801
901
1001
1101
1201
1301
1401
1501
1601
1701
1801
1901
2001
2101
2201
2301
2401
2501
2601
2701
2801
2901
3001
3101
3201
3301
3401
3501
3601
3701
3801
3901
4001
4101
4201
4301
4401
4501
4601
4701
4801
4901
5001
5101
5201
5301
5401
5501
5601
5701
5801
5901
6001
6101
6201
6301
6401
6501
6601
6701
6801
6901
7001
7101
7201
7301
7401
7501
7601
7701
7801
7901
8001
8101
8201
8301
8401
8501
8601
8701
8801
8901
9001
9101
9201
9301
9401
9501
9601
9701
9801
9901
10001*



naturales y jurídicas, públicas y privadas observarán las normas y resoluciones que este organismo expida sobre la materia.

CUARTA.- Si las disposiciones contenidas en esta Ordenanza requirieren de interpretación, este procedimiento le corresponderá de forma obligatoria al Concejo Municipal.

QUINTA.- En la asamblea cantonal, el Consejo Cantonal de Planificación por intermedio de su delegado rendirá cuentas a la ciudadanía, respecto del cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

SEXTA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Alcalde del cantón promoverá una Asamblea Cantonal, para que mediante acto nominativo, se admita la participación de los representantes de las organizaciones sociales acreditadas legalmente, los cuales podrán actuar en representación de la sociedad civil.

SEGUNDA: La representación ciudadana, de conformidad con lo prescrito por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se definirá en las instancias de participación establecidas en la ley.

eliminada **TERCERA.-** En la primera sesión ordinaria efectuada después de la promulgación de la presente ordenanza, el Concejo Municipal designará a la concejala o concejal que integrará el Consejo Cantonal de Planificación, en la cual se respetará los principios de paridad entre hombres y mujeres y de plurinacionalidad, en lo que sea posible.

CUARTA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y reglamentos expedidos con anterioridad sobre esta materia. *porque la derogatoria de esta la ord. vigente.*

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Justo aquí quería hacer una observación, no existía coherencia en el nombramiento de los representantes de comunidades y barrios que se da a través del MAGAP tiene una duración de un año y mal haría en darse a los representantes la instancia de dos años. **SEÑOR PROCURADOR SINDICO:** más adelante en un articulado esta como se va a conformar los representantes de la sociedad civil y se conformara en una asamblea general, no necesariamente con un representante de la FECOPA, porque ahí si es decisión de ustedes, lo que se hace normalmente en la asamblea general, es encaminar a la gente a ver quiénes serían los potenciales integrantes del Consejo de Planificación, que pueden ser del sector agrícola o turística como se incorpore en la ordenanza, porque esto no es una camisa de fuerza. **SEÑOR SECRETARIO:** Artículo 6.- **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Aquí tengo una inquietud, por ejemplo dentro de las funciones de la presidencia según lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza, qué relación tiene. Y se lee el artículo 5 y me habla de la duración en las funciones. **SEÑOR JURÍDICO:** Que se elimine el

artículo 5 y quedaría: La presidencia será asumida por el alcalde del cantón, a su falta asumirá el concejal designado. **SEÑOR SECRETARIO:** da lectura al artículo 7, en el literal d) las convocatorias será con 48 y 24 horas de anticipación respectivamente. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Antes de ir al siguiente punto quisiera preguntar al doctor porqué se eliminó el artículo 15 del registro de las organizaciones de la anterior ordenanza. **SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** porque el Concejo se va a conformar en base a una asamblea general que no necesariamente tiene que ser representante de una organización puede ser una persona natural, y eso lo pueden normar mediante ordenanza como es su facultad, que todos tengan oportunidad de ser elegidos. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** para hacer eso debería hacer una convocatoria general a la gente, y estipularse dentro de la misma ordenanza que se va a hacer llamamiento en donde indica la participación ciudadana, y dentro de esto están los cabildos populares cada quien con su propio fin. Según lo que indica el artículo 15 de la anterior ordenanza, tenemos que incorporar el art. 15 de la ordenanza vigente. Quiere decir, como hoy tuvimos una reunión y se invitó a los presidentes, como me queda la constancia de saber el hecho de es o no representante o de la comunidad o está legalmente reconocido como indica el COOTAD, que si habrá instituciones que no estén reconocidas pero tendrá que tener una acta ya constitutiva, no necesariamente registro, entonces yo sí creo que debe ser necesario que debe existir esto, para que se norme las personas, sinó qué puede suceder, de la noche a la mañana digo he convocado a todo mundo, no ha venido nadie, haber vengase... cuantos estamos, diez, entre los diez nos elegimos, quien va ser, tiene que haber constancia, de los representantes, porque si hago una convocatoria popular, correcto vamos hacerla, pero tendrán que estar también los presidentes, los de los barrios, y para que el momento en que tenga que llegar a acreditarse ya como parte del Concejo de Planificación presentar porque soy representante. **PROCURADOR SINDICO.-** yo le digo lo contrario, si un miembro de la sociedad común tiene aspiraciones de llegar a ser parte del Consejo de Planificación, pero el momento que se pone eso en la ordenanza cortan las aspiraciones de las personas. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** el compañero dice que debe ser una convocatoria masiva, en este caso deben venir la mayoría de población, y los representantes de los barrios y los representantes de los cabildos son electos de ellos y pueden estar en representación, y pueden estar unos veinte en representación de todo el cantón, que tranquilamente se puede por algo son elegidos y son portavoces de lo que deben hacer ellos también, no hace falta de tener el porcentaje de gente, la asistencia. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** yo pienso que no necesariamente tengo que ser presidente del cabildo para ser parte de esta institución, porque no siempre están las personas más representativas en los cabildos, hay persona que ya dejaron sus funciones por que la ley les obliga a cambiar, pero son personas que aportan mucho dentro del cantón, entonces estaríamos limitando a que solamente los representantes sean los que formen parte del Consejo, pienso que debería ser abierto. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Usted norma el artículo que cita, pero si usted toma en cuenta el artículo 3 del derecho a la participación de la COTAD, que se ejercerá en todos los niveles del gobierno autónomo descentralizado a

través de mecanismos de democracia: 1.- representativa 2.- directa y 3.- comunitaria. Son mecanismos de participación, no necesariamente debe estar toda la colectividad para poder determinar, es más fácil trabajar con un grupo de personas que con el colectivo común. Como dice usted doctor, esto puede analizar la comisión, que se incluya el artículo 15 de la ordenanza vigente y se haga las modificaciones respectivas por parte de la comisión.

SEÑOR ALCALDE ENCARGADO.- continúe señor secretario. Continúo con la lectura.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Aquí en esta disposición general transitoria yo creo que habrá que hacer concordancia con el artículo 300 del COTAD. En la parte que dice: así como las regulaciones de uso y ocupación de suelo y sus modificaciones sin contar con la resolución de conformidad del consejo de Planificación, caso contrario carecerán de validez y eficacia jurídica, prácticamente nos está quitando el acto normativo de poder decidir, simplemente tendrá que venir el informe del concejo de planificación y decir señores del concejo aprueben esto y nada más, yo creo que ahí no está bien estipulado esa transitoria; Más bien, que se le ponga como concordancia con el artículo 300 que dice: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Queda pendiente para que se analice con la comisión. Continúo con la lectura disposiciones generales. Disposiciones transitorias... la tercera disposición transitoria se elimina.

SEÑOR ALCALDE ENCARGADO: compañeros concejales hemos analizado artículo por artículo, disposiciones transitorias, generales. Alguna moción de algún compañero para aprobar el acta en primera. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Moción que se apruebe en primer debate la ordenanza sustitutiva de conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, en base al artículo 57 literal a) del COOTAD, **SEÑOR ALCALDE ENCARGADO:** La moción presentada tiene apoyo, Es apoyada por todos los señores concejales, por tanto el Concejo en pleno resuelve: Aprobar en primer debate la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo de Planificación, y que pase a la Comisión de Planificación y presupuesto para que emitan el informe respectivo para el tratamiento en segundo debate. **SEÑOR SECRETARIO: Séptimo Punto.-** Tratamiento en primer debate la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en cuanto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas. Doy lectura al documento y lo incorporo al acta, como sigue:

15:35

Patate, 30 de septiembre del 2014
MEMORANDO N° 0140-DJ-GMP-2014

PARA: Lic. Luis Medardo Chiliquinga G
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: INFORME DE PROYECTOS DE ORDENANZA PRESENTADA POR EL
SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICIA

*Sec. Gal.
Tratamiento en
1er debate Soria
de Concejo*

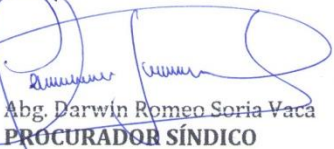
Señor Alcalde.

En atención a la sumilla inserta por su autoridad en el oficio N. 538-2014IGPT de fecha Ambato, Septiembre 25 del 2014, suscrito por el señor Abogado Juan O. Caravali Intendente General de Policía de Tungurahua, mediante el cual pone en su conocimiento el Proyecto de Ordenanza que regula el uso ~~el uso~~ de los espacios públicos del Cantón NN, en cuanto a la compra, venta y entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y Ordenanza que regula el horario de funcionamiento de todos los locales que se dediquen a la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas en el Cantón, al respecto me permito elevar el siguiente informe:

El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habla sobre las Decisiones legislativas y en su parte pertinente dice. (...)- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...).

En base a lo anotado señor Alcalde y por tratarse de un solo tema que es la compra, venta, y consumo de alcohol así como los horarios de funcionamiento de los locales que comercializan bebidas alcohólicas sugiero que estos temas se normen en una sola ordenanza para lo cual me permito presentar el proyecto respectivo; para que sea analizado y aprobado por el I. Concejo conforme lo determina la ley.

Atentamente,


Abg. Darwin Romeo Soria Vaca
PROCURADOR SINDICO

Adjunto proyecto de ordenanza

Departamento Jurídico
PATATE

SEÑOR ALCALDE ENCARGADO: compañeros concejales está el informe del señor Jurídico, procedamos a analizar. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** tuvimos la suerte de que esta ordenanza sea socializada por el señor intendente de la provincia y más autoridades, el fondo de la ordenanza está planteado y lo que nos correspondería es fijarnos los horarios para que la comisión emita el informe a fin de que se apruebe en primer debate. Por lo que elevo a moción. Para que se dé por conocida la ordenanza, y se transfiera a la Comisión de Servicios Públicos para su análisis y emite el informe correspondiente para primer debate. **SEÑOR**

ALCALDE ENCARGADO: La moción presentada ¿tiene apoyo? la moción tiene el apoyo unánime del concejo, por lo que se resuelve dar por conocido la Ordenanza que regula el uso de los espacios públicos en cuanto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas, que pase a la Comisión de Servicios Públicos para que trabajen con los técnicos correspondientes y emitan el informe para el tratamiento en primer debate. Hasta aquí el orden del día señores concejales, gracias por la presencia, declaro clausurado la sesión. Siendo las 17H10 del día miércoles 15 de octubre del 2014, el señor Alcalde encargado, agradece la presencia a la señorita y de los señores concejales, y concluye la sesión, firmando para constancia de lo actuado el señor Alcalde y señor Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilibingua G.
ALCALDE DEL GADMP

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL